

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO URBANO, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, así como los integrantes de la Comisión Transitoria para la ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto proponer reformas reglamentarias para regular a Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Dictamen correspondiente al expediente 170/2020, mediante el cual se reformó el artículo 5 fracciones II a la XVIII, 11 fracciones II y III, 12 fracciones II y III; se adicionaron los artículos 5 fracciones XIX y XX, 11 fracción IV, 12 fracción IV, el Capítulo Sexto del Título Primero, 38 bis y 38 ter, todos del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de crear el Consejo Municipal de Seguimiento a Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco, para que coordine las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como facilitar la vinculación con las instancias federales, locales, la sociedad civil y el sector privado.

2. Con fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se publicaron en la Gaceta Municipal, las reformas y adiciones señaladas en el párrafo anterior, bajo el número 114 ciento catorce, correspondiente al volumen XXVII veintisiete de la Segunda Época, iniciando su vigencia el día 17 diecisiete de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

3. El día 01 uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación del Consejo Municipal de Seguimiento a Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco.

4. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Cindy Blanco Ochoa, mediante la cual proponen la creación del Reglamento del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes enlistadas en el proemio del presente Dictamen, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 104/2022.

A) La Iniciativa fue presentada bajo la siguiente exposición de motivos:

“...

I.- Que en septiembre de 2015, en el marco de la plenaria de su Asamblea General, los 193 miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en sustitución de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), adoptaron los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) como una nueva agenda global la cual está conformada por 17 ODS y 169 metas específicas para su medición y monitoreo.

II.- Que la Agenda 2030 es una hoja de ruta que busca erradicar las formas de pobreza en el mundo, combatir las desigualdades, crear sociedades pacíficas e inclusivas, proteger la vida y los ecosistemas naturales, y abordar de manera urgente los efectos del cambio climático. En este sentido, hace un llamado de acción a favor de la humanidad, la prosperidad y el planeta bajo los principios rectores de universalidad, integralidad, inclusión y cooperación entre múltiples actores, con el fin de que para el año 2030 se cumplieren sus objetivos y metas para que nadie se quede atrás.

III.- Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas públicas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo

sostenible (social, económica y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas;

IV.- *Que la Agenda 2030 parte del reconocimiento irrestricto de la indivisibilidad de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, abordando los retos actuales desde un enfoque holístico que contempla externalidades y co-beneficios;*

V.- *Que la Agenda 2030 establece objetivos y metas claras y alcanzables y, sobre todo, ajustadas a una lógica de implementación subnacional (estados y municipios en el caso de México) llamada 'localización', buscando cumplir dichos objetivos a nivel local.*

VI.- *Que en nuestro país, el 26 de abril de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo este un órgano de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, la sociedad civil, la academia y el sector privado con el fin de coordinar las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030;*

VII.- *Que en el Decreto señalado se establece en el Artículo Segundo, fracción IX que el Consejo Nacional, para el cumplimiento de su objeto, le corresponde promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo y políticas estatales y municipales.*

VIII.- *Que en junio de 2017 se instaló de manera oficial la Comisión Ejecutiva para el Cumplimiento de la Agenda 2030, con el propósito de fungir como espacio de organización mediante el cual los gobiernos estatales se sumaran a los esfuerzos nacionales para la puesta en marcha de los ODS y que uno de los compromisos adoptados en esta Comisión fue el acompañamiento técnico en la instalación de un Órgano de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 (OSI) por entidad federativa.*

IX.- Que los Órganos de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 son entes que trabajan bajo modelos de triple hélice y gobernanza, que tienen como objetivo la implementación y operacionalización de la Agenda 2030 en los gobiernos subnacionales y que permiten, entre otras cosas, romper los silos sectoriales entre dependencias; avanzar en la formulación de políticas públicas coherentes al interior del municipio y entre diversos ámbitos de gobierno; adoptar una visión prospectiva y de largo plazo que guíe la definición de objetivos ambiciosos, así como promover la innovación en la Administración Pública.

X.- Que en 2018, con el inicio de un nuevo sexenio en Jalisco, se realizó el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo para el periodo 2018-2024, en el cual se describe que para su elaboración se aplicó la “Consulta Ciudadana #10MinParaJalisco” donde, entre otros aspectos, se preguntaba a las personas cuáles eran sus tres ODS prioritarios.

XI.- Que el 8 de mayo de 2018 se emitió el decreto del Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se crea y regula el Consejo Estatal para coadyuvar en el cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

XII.- Que el 4 de diciembre de 2020, en sesión del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado (COPPLADE), se instaló el Mecanismo Estatal de Seguimiento a la Agenda 2030 (MESA 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Organismo de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 en Jalisco.

XIII.- Que en su elaboración el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 de Zapopan está alineado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible primordialmente en lo que respecta a los 5 temas de desarrollo como lo son Zapopanas y zapopanos (Gente, en la Agenda 2030), Entorno (Planeta, en la Agenda 2030), Oportunidades (Prosperidad, en la Agenda 2030), Zapopan en paz (Paz, en la Agenda 2030) y Gobierno Eficiente (Alianzas, en la Agenda 2030) y elementos que se desprenden de estos.

XIV.- Que Zapopan cuenta con un documento llamado “Estrategia Territorial Zapopan 2030” mismo que fue elaborado en octubre de 2018 por la Dirección de

Proyectos Estratégicos de Zapopan (PEZ) con la asistencia técnica de conformidad con el segundo convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal de Zapopan y ONU-Habitat titulado "La Nueva Agenda Urbana para Zapopan. La implementación de la Territorialización del Índice de Prosperidad Urbana", y que dicha estrategia se desprende de la Nueva Agenda Urbana, un documento en el que, con base en la Agenda 2030, se trazaron las acciones, políticas y proyectos para que el desarrollo urbano de Zapopan se alinee a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y a los mandatos de la Nueva Agenda Urbana.

XV.- Que el 1 de marzo de 2021 se instaló formalmente el Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan con la participación de la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la Universidad de Guadalajara, el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, el Consejo de Jóvenes Empresarios de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ), para su conformación, mismo evento en el que se establecieron los lineamientos de este cuerpo colegiado y estos fueron aprobados y posteriormente publicados.

...”

B) En cuanto al contenido del Reglamento, se propone en los siguientes términos:

***REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO E
INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE ZAPOPAN, JALISCO***

***CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 1.- Estas disposiciones se expiden de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como las disposiciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, relativo a la Administración Pública Auxiliar, a efecto de establecer los principios bajo los cuales se organizará internamente para su funcionamiento el Consejo Municipal de Seguimiento e

Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2.- *La presente disposición es de observancia general y tiene por objeto reglamentar el Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia. Tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias, programas y proyectos públicos que propicien la consecución de los Objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, e informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.*

Artículo 3.- *El Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco, tiene como objeto central coordinar y articular las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias, programas y proyectos públicos que propicien la consecución de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, al tiempo que facilite la vinculación con las instancias federales, locales, la sociedad civil, la Academia y el sector privado.*

Artículo 4.- *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

I.- Agenda 2030: *Al instrumento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, E.E.U.U.;*

II.- Consejo: *Al Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco;*

III.- Ayuntamiento: *El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;*

IV.- Miembro del Consejo: *A cualquier integrante del propio Consejo señalados en el presente ordenamiento;*

V.- Municipio: *Al Municipio de Zapopan, Jalisco;*

VI.- Presidente Municipal: *Al Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.*

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- *La integración del Consejo se realizará privilegiando la participación de la ciudadanía teniendo en cuenta en su estructura, la conformación siguiente:*

I.- *De la Administración Pública Municipal;*

II.- *De los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento;*

III.- *De la sociedad civil;*

IV.- *De la academia; y*

V.- *Del sector privado.*

Artículo 6.- *El Consejo quedará integrado por:*

- I.- El Presidente Municipal que será el Presidente del Consejo;*
- II.- Titular de la Jefatura de Gabinete, que será Secretario Técnico del Consejo;*
- III.- El regidor que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo;*
- IV.- El regidor que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología;*
- V.- El regidor que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano;*
- VI.- Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;*
- VII.- Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;*
- VIII.- Un representante de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio;*
- IX.- Un representante de la Sociedad Civil;*
- X.- Un representante de una universidad pública;*
- XI.- Un representante de una universidad privada; y*
- XII.- Un representante del sector privado.*

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo contará con derecho a voz.

Los integrantes que representarán a la sociedad civil, al sector académico, a la iniciativa privada, así como a los pueblos y comunidades indígenas, serán elegidos a través de una convocatoria pública y abierta, que para tal efecto emitirá el Secretario Técnico del Consejo, que deberá publicarse en el portal del Municipio, por un periodo no menor a 10 días hábiles y deberá ser publicado en una sola ocasión en dos diarios de mayor circulación estatal. Dicha convocatoria deberá contener las bases para participar así como los procesos de designación.

Los integrantes que representarán a la sociedad civil, al sector académico, a la iniciativa privada, así como a los pueblos y comunidades indígenas, se renovarán cada año. Los integrantes de la Administración Pública Municipal y de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento durarán en su cargo hasta que la institución que representan lo determine.

Los cargos de integrantes del Consejo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá remuneración alguna.

Artículo 7.- *Para el caso de los miembros del Consejo a que se refieren las fracciones X, XI, XII, XIII, y XIV del artículo 6 del presente ordenamiento, se elegirán de conformidad con la convocatoria pública que realice el Secretario Técnico, en la que se establecerá la forma de selección y el plazo en que durará el encargo, la cual deberá ser publicada en la página web del Municipio de Zapopan, Jalisco y en al menos dos diarios de circulación local con 30 días naturales de anticipación al proceso de elección.*

Artículo 8.- *Los miembros del Consejo deberán proponer a sus respectivos suplentes, mismos que serán aprobados por el Consejo; por lo que, los suplentes propuestos deberán de atender a lo siguiente:*

I.- En el caso de que sean propuestos para suplir a los integrantes que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, deberá ostentar un rango inmediato inferior en el área que se encuentre a cargo del integrante propietario;

II.- En el caso que sean propuestos para suplir a los miembros que sean representativos de los sectores académico, privado o social, deberán contar con similares características de representatividad.

Artículo 9.- *El carácter de miembro del Consejo se perderá por:*

I.- Renuncia expresa del integrante del Consejo;

II.- Ejecutar actos contrarios a la Ley;

III.- Desinterés o desatención de los asuntos a su cargo;

IV.- Haberse separado del cargo que ostentaba al momento de integrarse el Consejo; y

V.- Faltar sin causa justificada a dos sesiones en forma consecutiva o, a tres sesiones en forma discontinua en el plazo de un año. La justificación será presentada por escrito y calificada por el Consejo.

Artículo 10.- *Podrán participar en la sesión del Consejo, a invitación expresa del Presidente, las partes interesadas con injerencia en los temas concernientes al Consejo.*

Artículo 11.- *Los miembros invitados al Consejo se limitarán únicamente a la participación con derecho a voz, externando opiniones, comentarios, recomendaciones o cualquier otro tipo de intervención, en calidad de miembro honorífico sin facultad de voto. En los casos de estudio, modificación y procedimiento de aprobación de planes y programas de desarrollo o interés general, se podrán realizar sesiones con la participación de los miembros de los consejos de participación ciudadana, de organizaciones representativas de los sectores sociales, así como de ciudadanos especializados en la materia, a fin de recabar su opinión o informarles de las decisiones que el Consejo y el Ayuntamiento hayan tomado al respecto, previa invitación que les extienda el Consejo a través del Secretario Técnico.*

SECCIÓN SEGUNDA DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 12.- *Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo las siguientes funciones:*

I.- Establecer y coordinar los mecanismos específicos para el cumplimiento de los Objetivos y metas de la Agenda 2030;

II.- Generar propuestas de políticas públicas tendientes a impulsar el seguimiento y cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030;

III.- Examinar las políticas públicas actuales referentes al cumplimiento de los Objetivos la Agenda 2030 para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;

IV.- Ejercer como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la implementación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030;

V.- Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030, de conformidad con lo establecido por el

Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de México (CTEODS) del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (del Consejo Nacional (CTEODS);)

VI.- Promover la incorporación de los Objetivos de la Agenda 2030 en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

VII.- Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, academia y el sector privado, para impulsar conjuntamente la observancia de los Objetivos de la Agenda 2030;

VIII.- Aprobar su Programa Anual de Actividades;

IX.- Co-crear, implementar y evaluar políticas públicas orientadas a fomentar el desarrollo sostenible en el municipio;

X.- Emitir recomendaciones de medidas y modificaciones a los instrumentos de planeación del Municipio que sean tendientes a cumplimentar los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

XI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13.- *El Consejo podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para la atención de asuntos específicos relacionados con su objeto. La creación de un grupo de trabajo, deberá definirse lo siguiente:*

I.- Su objetivo, asunto o asuntos de estudio;

II.- Las metas y resultados que se pretenden alcanzar;

III.- El carácter de permanentes o transitorios; y

IV.- El plazo en que deberá cumplir con su objeto.

Artículo 14.- *Al frente de cada grupo de trabajo habrá un responsable, el cual será designado por el Consejo a propuesta del Presidente, o del Secretario Técnico del Consejo.*

Artículo 15.- *Las actividades de los grupos de trabajo serán coordinadas por el Consejo.*

Artículo 16.- *Todos los miembros del Consejo o los representantes que estos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo. Los integrantes del Consejo deberán informar oficialmente al Secretario Técnico, su intención de participar en cada grupo de trabajo. La ausencia de un integrante en las sesiones que celebre un grupo de trabajo, dará lugar a la aprobación tácita de los acuerdos que se adopten. Tanto el Secretario Técnico, como el responsable del grupo de trabajo en cuestión, podrán invitar a incorporarse en éstos a otras organizaciones no representadas en el Consejo, siempre y cuando tenga relación con los objetivos del mismo. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.*

Artículo 17.- *Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del Consejo.*

Artículo 18.- *Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Consejo, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.*

Artículo 19.- Las sesiones de los grupos de trabajo se regirán conforme a lo previsto en el presente reglamento para las del propio Consejo, además de las disposiciones previstas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 20.- Los integrantes miembros del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos y acordados en las sesiones del Consejo;
- III.- Proponer acciones y medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo y el cumplimiento de las atribuciones y fines de este;
- IV.- Proponer acciones en medida de su competencia, para dar cumplimiento al objeto del Consejo;
- V.- Participar en las discusiones y votar los proyectos de acuerdo o resolución que sean sometidos a consideración del Consejo;
- VI.- Comentar y observar tanto en las sesiones del Consejo como en el proyecto de acta que para tales efectos levante el Secretario Técnico;
- VII.- Dar cumplimiento oportuno a los acuerdos del Consejo que sean de su competencia;
- VIII.- Firmar las actas correspondientes de las sesiones a las que hubiesen asistido;
- y
- IX.- Las demás que el Consejo o el Ayuntamiento les encomienden.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 21.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo;
- II.- Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- III.- Dirigir los debates de las sesiones del Consejo;
- IV.- Firmar junto con el Secretario Técnico, los documentos que expida el Consejo;
- V.- Conocer e informar en sesión, de las excusas de intervención de los miembros del Consejo;
- VI.- Presentar por lo menos un informe anual de las actividades y gestión del Consejo;
- VII.- Remover miembros del Consejo de acuerdo con lo previsto por el presente reglamento; VIII.- Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo; y
- IX.- Las demás que el Ayuntamiento o el Consejo le encomienden.

Artículo 22.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Convocar a los miembros de la Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a petición del Presidente del Consejo, o de la mayoría de los miembros del mismo;
- II.- Participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo;

- III.- Pasar lista de asistencia y constatar que existe quórum y elaborar las actas correspondientes;
- IV.- Dar lectura a la propuesta del orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo. En caso de que este sea aprobado, proceder con su desahogo.
- V.- Elaborar las listas de participaciones y en orden de solicitud de registro de una participación, conceder el uso de la palabra en las sesiones del Consejo;
- VI.- Firmar junto con el Presidente los documentos que expida el Consejo;
- VII.- Realizar todo aviso o notificación respecto de los acuerdos y demás documentación pertinente, que deba remitirse a las diferentes partes involucradas para cada asunto del Consejo;
- VIII.- Coordinar los trabajos del Consejo y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, para los casos que así lo determine el Presidente del Consejo;
- IX.- Proponer ante el Consejo, los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Consejo;
- X.- Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para cumplir los objetivos del desarrollo sostenible;
- XI.- Auxiliar al Presidente del Consejo en el desarrollo de las sesiones;
- XII.- Elaborar el Programa Anual de Actividades del Consejo y someterlo a consideración del Presidente del Consejo;
- XIII.- Elaborar y llevar el registro y control de las actas, acuerdos y documentación relativa al funcionamiento del Consejo;
- XIV.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances;
- XV.- Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo; y
- XVI.- Las demás que el Consejo o el Ayuntamiento le encomienden.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 23.- Las sesiones del Consejo serán conducidas por el Presidente del Consejo, en ausencia de éste por su suplente. Las sesiones serán públicas y en todo momento se sujetarán a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 24.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al semestre, en el día, hora y lugar que se designe en la convocatoria correspondiente.

El Secretario Técnico deberá emitir convocatoria a los miembros del Consejo para la celebración de las sesiones ordinarias, con al menos 5 días hábiles de antelación, anexando la propuesta de orden del día y preferentemente de la documentación que permita proveer de información sobre los mismos.

Artículo 25.- Cuando así lo requiera o vea necesario el Consejo, realizará sesiones extraordinarias para lo cual el Secretario convocará a sus miembros con un mínimo de tres días hábiles de antelación, anexando la propuesta de orden del día.

Artículo 26.- En casos fortuitos o de fuerza mayor, el Consejo podrá sesionar de manera remota y a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o

cualquier otra tecnología, debiendo hacerlo del conocimiento del Presidente y el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico deberá convocar a esta clase de sesiones, cuando menos con 24 horas de anticipación a través del correo electrónico oficial de cada integrante del Consejo.

La validez de los documentos aprobados en una sesión a distancia se acreditará con la constancia de votación nominal firmada por quien haya presidido dicha sesión y deberá acompañar la constancia de votación nominal.

En caso de interrupción de las sesiones a distancia se deberá volver a verificar el quórum para reanudar la sesión, de lo contrario no tendrán efectos los acuerdos tomados desde el momento en que se perdió el quórum.

Artículo 27.- *Los miembros del Consejo podrán solicitar a través del Secretario Técnico, con un mínimo de tres días de antelación a la celebración de la sesión, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, acompañando la documentación que sustente dicha petición.*

Para solicitar que un tema sea considerado en asuntos generales, bastará con la manifestación expresa de quien lo solicite, al momento de llevarse a cabo la sesión del Consejo.

Artículo 28.- *En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, se contará con un plazo de quince minutos para que el mismo se integre, pasado este tiempo, el Secretario Técnico pronunciará el aviso de falta de quórum y en consecuencia el diferimiento de la sesión del Consejo, emitiendo una segunda convocatoria en la que señalará la hora para el desarrollo de la misma, cumplido este término, y no exista quórum para iniciar la sesión, ésta será diferida, a más tardar, para el día hábil siguiente.*

Artículo 29.- *Las sesiones del Consejo deberán desarrollarse de manera ágil, por lo que las participaciones de los miembros del Consejo no deberán ser mayores a cinco minutos.*

Artículo 30.- *Una vez que se cuente con el quórum necesario, el Secretario Técnico procederá a pasar lista de asistentes y declaración quórum, para que quien presida la sesión la declare formalmente instalada, e instruirá al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo de la misma, procediendo para tal efecto a dar lectura a la propuesta de orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo, aprobado el orden del día, el Secretario Técnico procederá a su desahogo.*

Artículo 31.- *Para discutir los asuntos a tratarse en las sesiones del Consejo, se registrará una primera ronda de oradores que se ordenará de acuerdo con el momento en que se realicen las solicitudes de los integrantes.*

En esta primera ronda las intervenciones no excederán de 5 minutos. Al agotarse las intervenciones, el Secretario Técnico preguntará si el asunto está suficientemente discutido, en caso contrario se registrará una segunda ronda de oradores. En esta ronda las intervenciones tendrán una duración de 3 minutos y se seguirán las mismas reglas que para la primera.

Desahogada la segunda ronda, el Secretario Técnico preguntará si el punto está suficientemente discutido, en caso de no ser así, el Secretario Técnico planteará los consensos y las divergencias y de ser necesario se registrarán dos oradores para argumentar a favor o en contra de la propuesta discutida. La intervención en esta ronda tendrá una duración máxima de 1 minuto.

En caso de que se pretendan registrar más de dos oradores a favor o en contra, quien presida la sesión los conminará a que decidan quiénes intervendrán, en caso contrario, éste determinará quiénes serán los que intervengan.

Agotadas todas las intervenciones, el que presida la sesión resumirá la propuesta e instruirá al Secretario para que someta inmediatamente a votación el asunto discutido.

Artículo 32.- *El orador que esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, salvo por medio de una moción, que podrá ser solicitada por cualquier miembro del Consejo en los casos siguientes:*

- I.- Cuando se requiera preguntar o solicitar una aclaración sobre algún punto de su intervención;*
- II.- Cuando se requiera solicitar algún receso durante la sesión;*
- III.- Cuando se requiera solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;*
- IV.- Cuando se requiera solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento;*
- V.- Cuando se requiera solicitar la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a debate o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Consejo; y*

Toda moción se dirigirá a quien presida la sesión, quien la aceptará o la negará. En caso que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún miembro del Consejo, quien preside podrá someter a votación la moción solicitada, en la que se decidirá su admisión o rechazo.

Artículo 33.- *Los miembros del Consejo, a excepción del Secretario Técnico, tendrán voz y voto; las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros titulares presentes, en caso de empate, tendrá voto de calidad quien presida la sesión.*

Las votaciones se realizarán generalmente de manera económica, contando el número de votos a favor, en contra y en su caso abstenciones.

Será nominal cuando así lo determine el Consejo, en este caso, el Secretario solicitará a cualquier miembro del Consejo, que lo asista para iniciar la votación. Cada miembro del Consejo dirá en voz alta su nombre completo y su cargo dentro del Consejo, expresando el sentido de su voto y una vez que hayan sido emitidos los votos de los miembros, el Secretario Técnico posteriormente solicitará el del Presidente del Consejo.

Artículo 34.- *Las sesiones del Consejo sólo podrán suspenderse por las causas siguientes:*

- I.- Cuando no exista el quórum necesario;*
- II.- Cuando exista alteración al orden;*
- III.- Cuando así lo acuerde el Consejo a propuesta del Presidente o de quien lo presida; y*
- IV.- Por caso fortuito o de fuerza mayor.*

Artículo 35.- *Una vez concluidos los asuntos a debate, se procederá a desahogar los asuntos generales, mismos que únicamente serán de carácter informativo, por lo que no habrá pronunciamiento al respecto y únicamente en su exposición podrán ocuparse hasta tres minutos.*

Artículo 36.- *Las actas de las sesiones del Consejo serán firmadas por todos los miembros del Consejo en dos tantos, uno que se integrará al expediente del Consejo, y el otro se utilizará para las notificaciones y los efectos legales que correspondan.*

En las actas se hará mención de los asistentes, anexando la documentación que compruebe haberse hecho la convocatoria correspondiente. Los miembros del Consejo podrán solicitar que se incluyan en el acta los razonamientos del sentido de la emisión de su voto.

Deberán anexarse también, los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Reglamento del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.*

SEGUNDO. *A partir de la publicación, el Consejo deberá quedar instalado en un término de 90 sesenta días naturales, ajustándose su período al del gobierno y de la Administración Pública Municipal 2021-2024.*

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de

policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico

Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

3. Una vez que fue analizado a fondo las propuestas objeto del presente dictamen y conforme a la exposición de motivos que sustentan las mismas, los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente el reformar el artículo 5 fracción II y el artículo 38 bis del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de atender el punto central de la iniciativa propuesta, como derivó de las mesas de trabajo realizadas para su análisis, dado que el resto de las disposiciones de carácter procedimental, de organización, convocatorias y desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco, pueden ser adoptadas por el mismo, a través de la emisión de su Reglamento Interno para su operación.

En ese sentido la redacción de las reformas que se aprueban quedará de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

| DICE | DEBE DECIR |
|---|--|
| Artículo 5°. En el presente ordenamiento se entenderá por | Artículo 5°. En el presente ordenamiento se entenderá por |
| II. Agenda 2030: A la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; | I ... II. Agenda 2030: <i>Al instrumento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, durante la Cumbre de Desarrollo</i> |

| | |
|---|---|
| | <p><i>Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, E.E.U.U.;</i> III a la XX ...”</p> |
| <p>Artículo 38 bis. El Consejo Municipal tiene como objeto coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y facilitar la vinculación con las instancias federales, locales, la sociedad civil y el sector privado.</p> <p>El Consejo Municipal estará integrado de la manera siguiente:</p> <p>I. Por los titulares de:</p> <p>a) La Presidencia Municipal;</p> <p>b) La Jefatura de Gabinete;</p> <p>c) La Unidad de Relaciones Internacionales, quien será el Secretario Técnico del Consejo Municipal;</p> <p>d) De las Coordinaciones Generales;</p> <p>e) De la Comisaría General de Seguridad Pública;</p> <p>f) De la Coordinación Municipal de Protección Civil;</p> <p>II. Por un Regidor integrante de cada fracción representada en el Ayuntamiento y designado por la misma.</p> <p>III. Por representantes de:</p> <p>a) Un Grupo en situación de vulnerabilidad;</p> | <p>Artículo 38 bis. El Consejo Municipal tiene como objeto coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, y facilitar la vinculación con las instancias federales, locales, la sociedad civil y el sector privado.</p> <p>El Consejo Municipal estará integrado de la manera siguiente:</p> <p><i>I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, que será el Presidente del Consejo;</i></p> <p><i>II.- La persona titular de la Jefatura de Gabinete;</i></p> <p><i>III.- La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;</i></p> <p><i>IV.- La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;</i></p> <p><i>V.- La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano;</i></p> |

| | |
|---|--|
| <p>b) Uno de Pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio;</p> <p>c) Una Universidad Pública;</p> <p>d) Una Universidad Privada;</p> <p>e) Dos de la Sociedad Civil; y</p> <p>f) Dos del Sector Privado.</p> | <p>VI.- Un(a) Regidor(a) integrante de cada fracción edilicia del Ayuntamiento que no se encontrara representada dentro de las fracciones III, IV y V de este artículo;</p> <p>VII.- La Dirección de Evaluación y Seguimiento, quien fungirá como Secretaría Técnica del Consejo Municipal;</p> <p>VIII.- Un representante de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio;</p> <p>IX.- Un representante de la Sociedad Civil;</p> <p>X.- Un representante de una universidad pública;</p> <p>XI.- Un representante de una universidad privada; y</p> <p>XII.- Un representante del sector privado.</p> |
| <p>Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.</p> | <p>Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.</p> |
| <p>Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.</p> | <p>Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.</p> |
| <p>Los integrantes del Consejo Municipal podrán contar con un suplente designado mediante oficio ante el Secretario Técnico, para el caso de servidores públicos, la suplencia deberá recaer en aquel servidor público de nivel jerárquico inferior inmediato o aquel cuyas funciones sean inherentes y tendrá los mismos</p> | <p>Los integrantes del Consejo Municipal podrán contar con un suplente designado mediante oficio ante la Secretaría Técnica; para el caso de servidores públicos, la suplencia deberá recaer en aquel servidor público de nivel jerárquico inferior inmediato o aquel cuyas funciones sean inherentes, y tendrá los mismos</p> |

| | |
|---|---|
| <p>derechos y obligaciones que el titular, salvo en el caso de los Regidores de fracción unipersonal en que se podrá designar como su suplente a un servidor público adscrito a su oficina.</p> <p>El Presidente del Consejo Municipal podrá invitar a sus sesiones solo con derecho a voz, a representantes de otros entes públicos o privados cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación, sin que su participación se compute para efectos del quórum y la toma de acuerdos.</p> <p>No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de los miembros del Consejo Municipal. Para que sean válidas las sesiones es indispensable que se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.</p> | <p>derechos y obligaciones que el titular, salvo en el caso de los Regidores de fracción unipersonal en que se podrá designar como su suplente a un servidor público adscrito a su oficina.</p> <p>El Presidente del Consejo Municipal podrá invitar a sus sesiones solo con derecho a voz, a representantes de otros entes públicos o privados cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación, sin que su participación se compute para efectos del quórum y la toma de acuerdos.</p> <p>No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de los miembros del Consejo Municipal. Para que sean válidas las sesiones es indispensable que se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.</p> |
|---|---|

Lo anterior, no obsta para que el aporte del resto de la propuesta contenidas en la iniciativa en estudio pueda ser transmitido a la Presidencia del Consejo con el objeto de que sea adecuado para su discusión y, en su caso, aprobación, como su Reglamento Interno de Operación, previsto en la fracción X del artículo 38 ter del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3°, 19, 33, 35, 36, 37, 40, 43, 46, 47, 58, 62, 63, y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes

que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas a los artículos 5, fracción II, y 38 bis del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 5°. En el presente ordenamiento se entenderá por

I ...

II. Agenda 2030: *Al instrumento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, E.E.U.U.;*

III a la XX ...

Artículo 38 bis. El Consejo Municipal tiene como objeto coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, así como coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, y facilitar la vinculación con las instancias federales, locales, la sociedad civil y el sector privado.

El Consejo Municipal estará integrado de la manera siguiente:

I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, que será el Presidente del Consejo;

II.- La persona titular de la Jefatura de Gabinete;

III.- La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales;

IV.- La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

V.- La persona integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano;

VI.- Un(a) Regidor(a) integrante de cada fracción edilicia del Ayuntamiento que no se encontrara representada dentro de las fracciones III, IV y V de este artículo;

VII.- La Dirección de Evaluación y Seguimiento, quien fungirá como Secretaría Técnica del Consejo Municipal;

VIII.- Un representante de pueblos y comunidades indígenas dentro del Municipio;

IX.- Un representante de la Sociedad Civil;

X.- Un representante de una universidad pública;

XI.- Un representante de una universidad privada; y

XII.- Un representante del sector privado.

Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que solo tendrá derecho a voz. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Consejo Municipal podrán contar con un suplente designado mediante oficio ***ante la Secretaría Técnica;*** para el caso de servidores públicos, la suplencia deberá recaer en aquel servidor público de nivel jerárquico inferior inmediato o aquel cuyas funciones sean inherentes, y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular, salvo en el caso de los Regidores de fracción unipersonal en que se podrá designar como su suplente a un servidor público adscrito a su oficina.

El Presidente del Consejo Municipal podrá invitar a sus sesiones solo con derecho a voz, a representantes de otros entes públicos o privados cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación, sin que su participación se compute para efectos del quórum y la toma de acuerdos.

No podrá llevarse a cabo válidamente una sesión si no está presente la mayoría simple de los miembros del Consejo Municipal. Para que sean válidas las sesiones es indispensable que se encuentren presentes el Presidente y el Secretario Técnico.”

ARTÍCULOS TRANSITORIO:

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles para la instalación del Consejo Municipal, a partir del inicio de la vigencia de las adiciones y reformas del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se otorga un plazo de 60 sesenta días hábiles a partir de la instalación del Consejo Municipal, para expedir su Reglamento Interno de Operación.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones al Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones a los artículos 5 fracción II, y 38 bis del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones a los artículos 5 fracción II, y 38 bis del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones a los artículos 5 fracción II, y 38 bis del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la

Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. Con testimonio del presente acuerdo y copia del expediente que lo integra hágase del conocimiento de la Dirección de Evaluación y Seguimiento la propuesta contenidas en la iniciativa materia del presente Dictamen, con el objeto de que sea adecuado para su discusión y, en su caso, aprobación como su Reglamento Interno de Operación, previsto en la fracción X del artículo 38 ter del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones a los artículos 5 fracción II, y 38 bis del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
18 DE AGOSTO DE 2022**

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 104/2022. Iniciativa que propone reformas reglamentarias para regular a Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**DESARROLLO URBANO
23 DE AGOSTO DE 2022**

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
18 DE AGOSTO DE 2022**

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 104/2022. Iniciativa que propone reformas reglamentarias para regular a Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
AUSENTE

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
25 DE AGOSTO DE 2022**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 104/2022. Iniciativa que propone reformas reglamentarias para regular a Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
25 DE AGOSTO DE 2022**

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expediente 104/2022. Iniciativa que propone reformas reglamentarias para regular a Consejo Municipal de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2022

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
25 DE AGOSTO DE 2022**

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ.
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

GOE/JALC/JEGR